

RN678311656 CO



Consejo Técnico de la Contaduría Pública
Organismo adscrito al Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

CTCP -10-01390-2016

MincIT
2-2016-021376 REF: 1-2016-021593
2016-11-29 06:25:31 PM FOL: 1
MEDIO: Postexpress ANE: 1
REM: LUIS HENRY MOYA MORENO_cont
PROCESO: JUZGADO SEXTO ADMINISTRATIVO

Bogotá, D.C.,

Señores
JUZGADO SEXTO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE CARTAGENA DE INDIAS
Avenida Daniel Lemaître Calle 32 No. 10-129 Antiguo Edificio Telecartagena 3 Piso
Cartagena

Asunto: Consulta 1-2016-021593 REFERENCIA JUZGADO 13001-33-33-006-2015-00296-00 OFICIO 668-2016
Destino: Externo
Origen: 10

| REFERENCIA | |
|-----------------------|---|
| Fecha de Radicado | 24 de 11 de 2016 |
| Entidad de Origen | Consejo Técnico de la Contaduría Pública |
| Nº de Radicación CTCP | 2016-906-CONSULTA |
| Tema | Cuáles son los estados financieros que debe presentar una holding |

El Consejo Técnico de la Contaduría Pública (CTCP) en su carácter de Organismo de Normalización Técnica de Normas de Contabilidad, de Información Financiera y de Aseguramiento de la Información, de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto Único 2420 de 2015, modificado por el Decreto 2496 de 2015, el cual faculta al CTCP para resolver las inquietudes que se formulen en desarrollo de la adecuada aplicación de los marcos técnicos normativos de las normas de información financiera y de aseguramiento de la información, y el numeral 3º del Artículo 33 de la Ley 43 de 1990, que señala como una de sus funciones el de servir de órgano asesor y consultor del Estado y de los particulares en todos los aspectos técnicos relacionados con el desarrollo y el ejercicio de la profesión, procede a dar respuesta a una consulta en los siguientes términos.

CONSULTA (TEXTUAL)

Dando cumplimiento a lo ordenado en audiencia de fecha 19 de agosto de 2016, dentro del proceso de la referencia, solicito su amable colaboración, para que con destino a este proceso rinda informe en el que validen de que se componen los estados financieros de una HOLDING, para lo cual se le concede el término de dos (2) días contado desde la fecha de recibo de la presente comunicación, para que se informe a la parte interesada en el recaudo de la probanza el costo de copias o de la expedición de documentos y un término de diez (10) para remitirla las mismas a este Despacho.

Nit. 830115297-6
Calle 28 N° 13A -15 / Bogotá, Colombia
Conmutador (571) 6067676
www.mincit.gov.co



GD-FM-009.v11

CONSIDERACIONES Y RESPUESTA

Dentro del carácter ya indicado, las respuestas del CTCP son de naturaleza general y abstracta, dado que su misión no consiste en resolver problemas específicos que correspondan a un caso particular.

En orden a los planteamientos e inquietudes del consultante, nos permitimos señalar:

En primer lugar debemos aclarar lo que este consejo entiende por el término "Holding". Una entidad matriz que ejerce control sobre otras entidades (empresas) mediante la adquisición de todas o de una parte importante de sus acciones, cuotas o partes de interés social.

En relación con su pregunta, relacionada con los componentes de los estados financieros de una compañía holding, le manifestamos que si la entidad está obligada a llevar contabilidad, en los términos establecidos en el Código de Comercio, en la Ley 1314 de 2009 o en otras disposiciones legales, esta deberá elaborar estados financieros de propósito general (EFPG) separados y consolidados. Para tal fin aplicará los principios contables establecidos en los marcos técnicos normativos que resulten aplicables, los cuales están compilados en los anexos técnicos 1, 2 y 3 del Decreto 2420 de 2015.

En el anexo 1°, se incluye un cuadro resumen en el que indica para los Grupos 1 (Entidades cotizadas en bolsa, entidades financieras y otras empresas grandes que participan en mercados globales), 2 (las entidades no cotizadas en bolsa), y 3 (Microempresas), lo que representa un conjunto completo de estados financieros. Estas disposiciones deben ser aplicadas al elaborar EFPG consolidados y separados de un holding, teniendo en cuenta que cuando exista control, además de elaborar EFPG separados, la compañía holding también está obligada a elaborar EFPG consolidados.

En los términos anteriores se absuelve la consulta, indicando que para hacerlo, este organismo se ciñó a la información presentada por el consultante y los efectos de este escrito son los previstos por el artículo 28 Ley 1755 de 2015, los conceptos emitidos por las autoridades como respuestas a peticiones realizadas en ejercicio del derecho a formular consultas no serán de obligatorio cumplimiento o ejecución.

Cordialmente,


LUIS HENRY MOYA MORENO
Consejero CTCP

Proyectó: María Amparo Pachón P.
Consejero Ponente: Wilmar Franco F.
Revisó y aprobó: Wilmar Franco F., Luis Henry Moya M.

Nit. 830115297-6
Calle 28 N° 13A -15 / Bogotá, Colombia
Conmutador (571) 6067676
www.mincit.gov.co





| <p>Grupo 1 Anexo 1 Decreto 2420 de 2015; NIC1</p> | <p>Grupo 2 Anexo 2 Decreto 2420 de 2015; Sección 3</p> | <p>Grupo 3 Anexo 3 Decreto 2420 de 2015, Cap. 3</p> |
|--|---|---|
| <p>presentados en dos secciones. Las secciones se presentarán juntas, con la sección del resultado del período presentado en primer lugar seguido directamente por la sección de otro resultado integral. Una entidad puede presentar la sección del resultado del período en un estado de resultado del período separado. Si lo hace así, el estado del resultado del período separado precederá inmediatamente al estado que presente el resultado integral, que comenzará con el resultado del período.</p> <p>11 Una entidad presentará con el mismo nivel de importancia todos los estados financieros que forman un juego completo de estados financieros.</p> | <p>3.19 Si una entidad no tiene partidas de otro resultado integral en ninguno de los períodos para los que se presentan estados financieros, puede presentar solo un estado de resultados o un estado del resultado integral en el que la última línea se denomine "resultado".</p> <p>3.20 Puesto que el párrafo 3.14 requiere importes comparativos con respecto al período anterior para todos los importes presentados en los estados financieros, un conjunto completo de estados financieros significa que la entidad presentará, como mínimo, dos de cada uno de los estados financieros requeridos y de las notas relacionadas.</p> <p>3.21 En un conjunto completo de estados financieros una entidad presentará cada estado financiero con el mismo nivel de importancia.</p> <p>3.22 Una entidad puede utilizar, para los estados financieros, títulos disímiles de los empleados en esta NIIF, siempre que ellos no ocasionen confusión.</p> | <p>2. Fecha de corte o período al cual corresponda la información.</p> <p>3. Principales políticas y prácticas contables, con expresa indicación de los cambios contables que hubieren ocurrido de un período a otro.</p> <p>4. Activos y pasivos, clasificados en corrientes y no corrientes, de acuerdo con los numerales 4.3 a 4.6.</p> <p>5. La depreciación acumulada y el deterioro del valor de un activo se deben presentar asociados con el activo respectivo.</p> <p>6. Clases de ingresos y gastos.</p> <p>7. La microempresa debe indicar en una nota adicional a los estados financieros, los movimientos del patrimonio durante el ejercicio contable, si los hubiere.</p> <p>Las microempresas podrán, preparar cualquier otro estado financiero que consideren necesario para una mejor comprensibilidad de su situación financiera o del resultado de sus operaciones.</p> |

Nit. 830115297-6
Calle 28 N° 13A -15 / Bogotá, Colombia
Comunicador (571) 6067676
www.nihcif.gov.co

